



Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2020-GM-MDCH

Chilca, 21 de diciembre del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

Informe N° 821-2020-SGP-GA/MDCH, de fecha 11 de noviembre de 2020, Opinión Legal N° 237-2020-MDCH/GAL, de fecha 15 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), concordante con el artículo I y artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo social con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben proceder con respeto a la Constitución, a la Ley, y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas. Ello se condice con lo que prescribe el artículo 2°, inciso 24.a. de la Constitución Política del Perú, que señala que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe, principio que emana de la libertad de la persona;

Que, tal como señala Dromi, el Principio de Legalidad es la columna vertebral de la actuación administrativa, e implica necesariamente que, toda la actuación administrativa deba sustentarse en normas jurídicas, cualquiera que fuera su fuente; Debe respetarse la jerarquía normativa, a fin de preservar el normal desenvolvimiento del orden jurídico; y todo acto de la administración debe encontrar su justificación en preceptos legales y hechos, conductas, y circunstancias que lo causen; la subordinación del ordenamiento jurídico al orden político fundamental plasmado en la Constitución;



Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2020-GM-MDCH

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días;

Que los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante acta de fecha 09 de diciembre del 2020 se APROBO el “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO” ello por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA” tiene por finalidad: Contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición de la Municipalidad Distrital de Chilca. ámbito de aplicación: El presente documento contiene disposiciones de carácter general para todos los servidores y funcionarios con vínculo laboral y/o contractual con la Municipalidad Distrital de Chilca;



Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2020-GM-MDCH

Que a través Opinión Legal N° 237-2020-MDCH/GAL, de fecha 15 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, opina que es **viable** la aprobación del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que en virtud de los hechos facticos detallados y con las atribuciones delegadas, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A, debidamente modificado por la Resolución de Alcaldía N° 158-2020-MDCH/A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del Plan a la Sub Gerencia de Personal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL